



CONSEJO DE LA JUDICATURA

AUDITORÍA INTERNA

UAI-FJ-CJ-0008-2010

CONSEJO DE LA JUDICATURA

INFORME

Examen especial al cumplimiento del plan operativo y presupuesto, del Consejo de la Judicatura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

**EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO Y
PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Art.	=	Artículo
CJ	=	Consejo de la Judicatura
COFJ	=	Código Orgánico de la Función Judicial
CUR	=	Comprobante Único de Registro
Dr.	=	Doctor
(e)	=	Encargado (a)
LOAFYC	=	Ley Orgánica de Administración Financiera y Control
LOGGE	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	=	Normas de Control Interno
N°	=	Número
R.O	=	Registro Oficial
SENPLADES	=	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
(sic)	=	La palabra o frase empleada es textual
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos	4
Recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	6
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Plan estratégico	6
Plan Operativo Anual sin aprobarse	6
Información enviada a SENPLADES	11
Ingreso de CUR sin documento habilitante	13
Formulación y Aprobación	18
Anexo 1	24
Servidores relacionados	24
Anexo 2	
Cronograma de Aplicación de Recomendaciones	



Ref: Informe aprobado el

Quito,

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
Presente

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial al cumplimiento del plan operativo y presupuesto del Consejo de la Judicatura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Laura Guerrón Pazos
Auditor General del Consejo de la Judicatura

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al cumplimiento del plan operativo y presupuesto, al Consejo de la Judicatura, se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Control 2010, aprobado por el Contralor General del Estado mediante acuerdo 03-CG de 13 de enero de 2010 y de conformidad con la orden de trabajo 14-AI-2010 de 16 de julio de 2010, suscrita por la Auditora General del Consejo de la Judicatura.

Objetivos del examen

Generales

Verificar que las fases del ciclo presupuestario, se cumplieron de conformidad a las disposiciones legales establecidas para el efecto, y si las mismas fueron dirigidas a la consecución de las metas y propósitos institucionales, constantes en el Plan Operativo Anual.

Específicos

Verificar que se cumpla con lo programado en el presupuesto 2009.

Verificar si existe supervisión a las fases del ciclo presupuestario.

Alcance del examen

El examen especial al cumplimiento del plan operativo y presupuesto del Consejo de la Judicatura, se realizó por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Por la naturaleza del examen especial no se realizó el análisis de los comprobantes de ingresos y egresos.

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría 1, practicó un examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Consejo Nacional

de la Judicatura y Consejo de la Judicatura, por el período comprendido entre el 1 agosto de 2007 y el 30 junio de 2009.

Limitación al alcance

La Función Judicial no contó con el Plan Operativo Anual de 2009 aprobado, por lo que Auditoria Interna no evaluó las metas y no verificó el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

Base legal

El Consejo Nacional de la Judicatura se creó con la Constitución de la República del Ecuador el 1 de agosto de 1998.

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador de 20 de octubre de 2008, cambia de denominación a Consejo de la Judicatura.

Estructura orgánica

Los órganos y dependencias que constan en el Código Orgánico de la Función Judicial vigente a partir del 9 de marzo de 2009, son las siguientes:

Nivel Directivo

- El Pleno
- El Consejo Directivo
- La Presidencia

Nivel Ejecutivo

- Las Comisiones Especializadas:
 - Administrativa y Financiera
 - Administración de Recursos Humanos
 - Mejoramiento y Modernización
 - Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares
- La Dirección General

Nivel Asesor

- La Dirección de Asesoría

Nivel Operativo

- Las direcciones regionales
- Las direcciones nacionales
- Las unidades administrativas, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control que establece y regula el mencionado Código.

Objetivos

El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos Jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos Jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.

Recursos examinados

El presupuesto inicial para el ejercicio fiscal de 2009 para la Función Judicial, sumó 185 381 742,71 USD, desglosado de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Fuente	Valor USD
51	Gastos Personales	01	139 665 047,53
53	Bienes y servicios	01	9 043 395,63
57	Otros Gastos Corrientes	01	2 958 011,55
58	Transferencias corrientes	01	65 000,00
75	Obra pública	01	8 200 000,00
75	Obra pública	02	2 693 200,00
84	Bienes larga duración	01	20 335 680,00
84	Bienes larga duración	02	2 421 408,00
Total			185 381 742,71

Servidores relacionados

Ver anexo 1 (Nómina de servidores relacionados con el examen)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura, practicó un examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe DA1-C021-2009 y exámenes especiales de Auditoría Interna emitidas desde el segundo semestre del 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, razón por la cual no se realizó el seguimiento de recomendaciones.

Plan estratégico

El Director Ejecutivo (e), mediante oficio 0301-DE-CNJ-MJ-08 de 21 de mayo de 2008, dio a conocer a la Directora Nacional de Planificación (e) que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en sesión de 20 de mayo de 2008, resolvió aprobar los ajustes realizados al Plan Estratégico 2008 - 2012 y que se sirva difundir el documento.

Plan Operativo Anual sin aprobarse

El Presidente de la Comisión Técnica de Asesoría del Consejo de la Judicatura, con memorando 0088-2009-DG-CJ-MAP de 21 de julio de 2009, informó al Presidente de la Comisión Administrativa Financiera:

“... la Comisión Técnica de Asesoría fue creada como órgano asesor del nivel estratégico para el período de transición 2009, con el propósito de coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos, cuatrianual, anual institucional... en consecuencia, hacemos llegar a usted y por su digno intermedio a la Comisión Administrativa Financiera, el Plan Operativo 2009, Para su conocimiento y fines pertinentes...”

La Comisión Administrativa Financiera, en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2009, en atención al memorando 0088-2009-DG-CJ-MAP de 21 de julio de 2009, determinó:

“... en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: “Art. 275.- Funciones.- A la Comisión de Mejoramiento y Modernización le corresponde: numeral 1.- Aprobar la planificación y supervisar la ejecución de los planes estratégicos” y considerando que el Plan Operativo se concibe como la desagregación del Plan Plurianual Institucional, por ello debe existir una relación entre el Plan Plurianual y el Plan Operativo Anual, conforme lo dispone SEPLADES (sic), resolvió, devolver el citado documento recomendando se canalice a la Comisión correspondiente ...”.

El Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Consejo de la Judicatura, mediante oficio 0282-CAF-CJ-09 de 23 de julio de 2009, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Técnica de Asesoría, la resolución de la sesión extraordinaria de 23 de julio de 2009, del envío a la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Plan Operativo Anual de 2009, para su aprobación.

En cumplimiento a la resolución de la Comisión Administrativa Financiera, el Director General del Consejo de la Judicatura (e) elaboró el memorando 0211-DG-CJ-09-MAP de 27 de julio de 2009, para dar a conocer a la Presidenta de la Comisión de Mejoramiento y Modernización la resolución de la Comisión, aprobación del POA 2009; sin embargo, analizada la copia certificada del memorando citado anteriormente, se observó que no tiene la razón de recepción del documento por parte de la secretaría de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

Por lo comentado, no existió evidencia documental del ingreso del memorando 0211-DG-CJ-09-MAP de 27 de julio de 2009 y Plan Operativo 2009, suscrito por el Director General (e), a la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura, en funciones a partir del 12 de marzo de 2009 con la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial. Situaciones que no permitieron a la Institución disponga de un Plan Operativo Anual aprobado, debido a que no tubo conocimiento la Comisión antes mencionada.

El Director General (e) incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

“... a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”

El literal a) del numeral 1 del artículo 77 de la citada ley dispone:

“... a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos...”.

En observancia del artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, con oficios 496-AI-2010 y 497-AI-2010 de 25 de agosto de 2010, se comunicó a la Presidenta y Vocal de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura en funciones hasta octubre de 2009, respectivamente, los resultados provisionales del examen especial practicado, con la finalidad que presenten la documentación necesaria, justifiquen y den sus puntos de vista.

Con oficio de 30 de septiembre de 2010, con posterioridad a la conferencia final llevada a cabo el 24 de septiembre de 2009, a través de su abogado patrocinador legalmente autorizado por el ex Vocal de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura, comunicó a la Auditoría Interna lo siguiente:

*“... Analizado el Memorando 0211-DG-CJ-09-MAP que se halla en los documentos de respaldo, este contiene el sello del que se lee: **“PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA”** y con esferográfico se hallan unas siglas y una fecha; por lo tanto no corresponde un recibido de la Comisión de Mejoramiento y Modernización, determinándose de aquello que **NO TENGO PARTICIPACIÓN Y TAMPOCO RESPONSABILIDAD ALGUNA EN LA NO APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO DE TRABAJO QUE NO EXISTE CONSTANCIA DEL RECIBIDO ...** también manifiesto mi discrepancia por cuanto, tiene un origen en una interpretación equivocada de la Comisión Administrativa Financiera , ya que el Art. 275 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, es una obligación referente a los Planes Estratégicos y **NO AL PLAN OPERATIVO ANUAL**, el cual **TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, responsabilidad que corresponde a la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de conformidad con lo que establece el Art. 273 del Código Orgánico de la Función Judicial ...”.*

Con posterioridad a la conferencia final de 24 de septiembre de 2009, mediante comunicación de 30 de septiembre de 2010, a través de su abogado patrocinador legalmente autorizado por la ex Presidenta de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura, informó a la Auditoría Interna lo siguiente:

“... nunca llegó documento alguno que tenga relación con el Plan Operativo Anual, a la Comisión de Mejoramiento y Modernización a la que pertenezco ... mientras estuve en esta comisión no he recibido ningún documento que se refiera al Plan

Operativo Anual ... **memorando** N° 0211-DG-CJ-09-MAP que se halla en los documentos de respaldo de la Auditoría Interna, está el sello que se lee: **“PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA”** y con esferográfico se halla mi nombre y unas siglas que corresponden a la señora ... secretaria de la Presidencia de la Comisión Administrativa y Financiera y una fecha; por lo tanto no corresponde a un recibido de la Comisión de Mejoramiento y Modernización, cuya secretaria fue la Ingeniera ... por lo tanto **NO TENGO PARTICIPACIÓN Y TAMPOCO RESPONSABILIDAD ALGUNA EN LA NO APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO DE TRABAJO QUE NO EXISTE CONSTANCIA DEL RECIBIDO** ... Lo resuelto por la Comisión Administrativa y Financiera ...” recomendando se canalice a la Comisión correspondiente”. Con la recomendación realizada manifiesto mi discrepancia por cuanto , se origina en una interpretación errónea, que pone en evidencia un afán de evadir la responsabilidad de la Comisión Administrativa y Financiera, ya que el art. 275 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, es una obligación referente a los Planes Estratégicos y **NO ES LO MISMO QUE EL PLAN OPERATIVO ANUAL**, en cual **TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, responsabilidad que corresponde de la (sic) **COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de conformidad con lo que establece el Art. 273 del Código Orgánico de la Función Judicial ...”.

Auditoría Interna acepta los puntos de vistas de los ex funcionarios, por cuanto al analizar el memorando 0211-DG-CJ-09-MAP de 27 de julio de 2009, este no contiene la razón de recepción de la secretaria de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura; sin embargo, cabe indicar que el Código Orgánico de la Función Judicial dispone a la Comisión de Mejoramiento y Modernización en su Art. 275, numeral 2, lo siguiente:

“... Aprobar los programas anuales para el cumplimiento de las políticas definidas por el Pleno para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial...”.

Los programas anuales se refieren a los planes de corto plazo, en este caso es el Plan Operativo Anual que se debe elaborar y aprobar hasta el 31 de mayo de cada año en las Instituciones Públicas.

Con posterioridad a la conferencia final realizada el 24 de septiembre de 2009, Auditoría Interna, mediante oficio 606-AI-2010 de 1 de octubre de 2010, solicitó a la secretaria Ad-Hoc, en funciones hasta octubre de 2009, de la Comisión de Mejoramiento y Modernización, certifique la recepción del memorando 0211-DG-CJ-09-MAP de 27 de julio de 2009 y Plan Operativo de 2009.

Con oficio 618-CJ-CARH-UE-GS-2010 de 5 de octubre de 2010, la ex secretaria Ad-Hoc de la Comisión de Mejoramiento y Modernización, indicó lo siguiente:

“... debo indicar que con autorización del Dr. ... revise la documentación que reposa en el Despacho del Vocal por lo que puedo concluir que el Memorando N° 0211-DG-CJ-09-MAP no fue recibido por la suscrita, ni en la Comisión de Mejoramiento y Modernización ...”.

Con oficio 605-AI-2010 de 1 de octubre de 2010, se solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura (e) proporcione una copia certificada con la razón de recepción de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del memorando 0211-DG-CJ-09-MAP de 27 de julio de 2009 y documentación del Plan Operativo de 2009; con oficio 259-S-CJ-MAP-CC-2010 de 11 de octubre de 2010, el Secretario del Consejo de la Judicatura (e) proporcionó únicamente fotocopia certificada del mencionado memorando 0211, sin la razón de recepción de la mencionada Comisión, lo que no justificó lo solicitado.

Por lo comentado, la Comisión Técnica de Asesoría creada por el Pleno del Consejo de la Judicatura para el período de transición 2009, elaboró el POA 2009; sin embargo, este documento no ingresó a la Comisión de Mejoramiento y Modernización para su aprobación, desconociéndose el destino y archivo del Plan Operativo Anual de 2009.

Conclusión

La Función Judicial no contó con el Plan Operativo Anual de 2009, por cuanto el Director General (e) no puso en conocimiento de la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura el mencionado documento para su aprobación.

Recomendación

Al Director General del Consejo de la Judicatura (e)

1. Dará cumplimiento a las disposiciones impartidas por las máximas autoridades del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que las mismas tomen las decisiones necesarias para el desarrollo y consecución de metas y objetivos de la Función Judicial.

Información enviada a SENPLADES

Por disposición del Presidente del Consejo de la Judicatura, la Jefa Departamental 1 de la Presidencia, con oficios 1657-P-CNJ-LNC-2009 de 11 de junio de 2009 y Memorando 0859-P-CJ-LNC-2009 de 6 de octubre de 2009, ordenó a la Directora Nacional de Planificación (e), en funciones hasta el 19 de octubre de 2009, de cumplimiento a lo solicitado en los oficios circulares SENPLADES-SPPP-2009-171 de 5 de junio de 2009 y SENPLADES-SSE-2009-354 de 2 de octubre de 2009, por lo que la referida servidora dispuso al Analista de la mencionada dirección el envío de la información relacionada al Plan Operativo Anual 2009.

En atención al oficio 421-AI-2010 de 26 de julio de 2010 enviado por Auditoría Interna, la Subsecretaría de Planificación y Políticas Públicas mediante oficio SENPLADES-SPPP-2010-0393 de 5 de agosto de 2010, comunicó que la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura envió a SENPLADES información de la programación del segundo y tercer trimestre con el porcentaje de avance, los objetivos estratégicos institucionales correspondientes al POA 2009.

El Plan Operativo Anual - POA de 2009 del Consejo de la Judicatura no fue aprobado; sin embargo, la Directora Nacional de Planificación (e), remitió a SENPLADES la información de la programación del segundo y tercer trimestre, sin contar con un documento que certifique este acto administrativo, cumpliendo con la disposición del Presidente del Consejo de la Judicatura.

La Directora Nacional de Planificación (e), inobservó la NCI 140-03. Autorización de operaciones, que manifiesta:

“... La autorización es la forma de asegurar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto por la máxima autoridad; estará documentada y será comunicada, por escrito, directamente a los funcionarios y empleados involucrados, incluyendo los términos y condiciones bajo las cuales se concede la autorización ...”.

Incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se puso a conocimiento de la Directora Nacional de

Planificación (e) con oficio 501-AI-2010 de 27 de agosto de 2010, los resultados provisionales del examen con la finalidad que presente la documentación, justificativos y sus puntos de vista.

Mediante oficio de 2 de septiembre de 2010, la Directora Nacional de Planificación (e), explicó lo siguiente:

“... Además, como puede percatarse de la copia de los oficios 1657-P-CNJ-LNC-2009 de 11 de junio del 2009 y Memorando 0859-P-CJ-LNC-2009 de 6 de octubre del 2009, jerárquicamente por mandato de la máxima autoridad... Presidente del Consejo de la Judicatura, en cada caso, se me dispone proporcionar la información requerida. Caso contrario al no haber cumplido, la entidad se hubiera perjudicado en cuanto a la asignación de recursos para continuar y concluir los proyectos de inversión del Consejo de la Judicatura registrados en la SENPLADES ...”.

Con oficio de 28 de septiembre de 2010, con posterioridad a la conferencia final 24 de septiembre de 2009, la Directora Nacional de Planificación (e), expresó:

*“... en mi calidad de Directora encargada dispuse al ... Analista de la Dirección Nacional de Planificación, quien tiene la clave proporcionada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo ... para ingresar e ir actualizando la información básicamente como seguimiento de los objetivos estratégicos institucionales ingresados en el año 2008 a dicho organismo; precisamente porque no se disponía del Plan Operativo 2009 legalmente aprobado ... dejando pendiente la aprobación de éste, por ser un año de elecciones, en concordancia con el Art. 254 de la Constitución Política de la República del Ecuador vigente a esa fecha que decía: **“En el año que se poseione el Presidente de la República, la proforma deberá ser presentada hasta el 31 de enero y aprobada hasta el 28 de febrero. Entre tanto regirá el presupuesto del año anterior ...** remitió la información del seguimiento de los proyectos de inversión que el Consejo de la Judicatura venía ejecutando desde hace algunos años, con el propósito de salvaguardar, los intereses de la Entidad, constituyendo éste un acto administrativo que no puede pasar por alto, porque es de (sic) obligatoria su ejecución y en cumplimiento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, de ninguna manera perjudicando a la gestión del Consejo de la Judicatura ...”.*

Auditoría Interna acepta el punto de vista de la Directora Nacional de Planificación (e), por cuanto al no realizarse este acto administrativo, a la Función Judicial no se le hubieran asignados recursos para continuar y concluir los proyectos de inversión de la Institución registrados en la SENPLADES.

Conclusión

La Directora Nacional de Planificación (e), en funciones hasta el 19 de octubre de 2009, cuidando los intereses de la Institución, dio cumplimiento a lo dispuesto por el

Presidente del Consejo de la Judicatura enviando información del Plan Operativo de 2009 a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin contar con el documento que garantice este acto administrativo.

Recomendación

A la Directora Nacional de Planificación

2. Remitirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, información del POA aprobado por la Comisión de Mejoramiento y Modernización del Consejo de la Judicatura.

Ingreso de CUR sin documento habilitante

Se verificó el ingreso de 12 698 657,23 USD, efectuado el 20 de octubre de 2009 según el CUR 0044, por concepto de saldos disponibles de años anteriores, realizado por el Jefe Departamental 2 encargado de la Tesorería de la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, acto administrativo que lo realizó respaldándose en los siguientes oficios:

- MFT-STN-2009-660 de 5 de febrero de 2009, donde la Subsecretaría de la Tesorería de la Nación certificó al Director Nacional Financiero del Consejo de la Judicatura, el valor de 21 272 109,40 USD, correspondientes a valores debitados a inicios del año 2008 y que fueron depositados en la cuenta del pasivo circulante, relacionado con varias cuentas que fueron manejadas por el Consejo Nacional de la Judicatura.
- P-DNF-CJ-09-754 de 3 de septiembre de 2009, el Director General (e) del Consejo de la Judicatura, requirió a la Subsecretaría del Tesoro Nacional, autorice el ingreso del CUR a fin de que la institución tenga disponible el valor de 12 698 657,23 USD.
- DNF-CJ-09-120 de 17 de septiembre de 2009, el Presidente del Consejo de la Judicatura solicitó a la Ministra de Finanzas, disponga la restitución de los 12 698 657,23 USD que corresponde al saldo de los recursos de auto gestión que se encuentran en la Cuenta Corriente Única del Gobierno Central.

- MFT-STN-2009-5578 de 29 de septiembre de 2009, el Subsecretario de Tesorería de la Nación (e) informó al Subsecretario de Presupuestos, lo siguiente;

“...En este contexto y en virtud de lo señalado por el Consejo de la Judicatura, que no se generó la obligación por el valor total debitado en el año 2008, esta Subsecretaría, en aplicación de los Arts. 29 y 40 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, procedió a mantener los excedentes en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por el valor de USD 12'698.657,23 (sic).- Por lo expuesto y por ser un asunto relacionado con el ámbito de su competencia el ubicar los espacios presupuestarios, remito a usted el mencionado requerimiento para que se dé el trámite que se considere pertinente...”

- DNF-CJ-09-0124 de 1 de octubre de 2009, el Presidente del Consejo de la Judicatura, solicitó al Subsecretario de Presupuestos disponga la ubicación de 12 698 657,23 USD.

En los reportes de ejecución del presupuesto de ingresos por entidad e ítem del sistema eSIGEF, se verificó el registro de los 12 698 657,23 USD, tanto en el modificado como en el codificado, a partir de abril hasta diciembre de 2009.

El sistema eSIGEF, en su reporte CUR de Ejecución de Ingresos de 15 de diciembre de 2009, tenía registrado el CUR 0045 por 12 698 657,23 USD en negativo, con la siguiente descripción:

“... En virtud de que las autoridades y el Ministerio de Finanzas no han autorizado el espacio de la devolución de los saldos de años anteriores y en vista de que la Directora a esa fecha ordenó la creación de este CUR, en este período se reversa el cur (sic) respectivo N° 44 de octubre del 2009.”

Por lo expuesto, se determinó que no existió ninguna autorización documental del Ministerio de Finanzas que justifique el ingreso de los recursos disponibles de saldos de años anteriores, provocando que la Institución mantenga registrado en el sistema eSIGEF un espacio monetario de 12 698 657,23 USD, entre el 20 de octubre y el 15 de diciembre de 2009, por el ingreso del CUR 0044, debido a que el encargado de la Tesorería registró el ingreso del mencionado CUR sin disponer de un documento habilitante.

El Tesorero encargado inobservó la NCI 220-01 RESPONSABILIDAD DEL CONTROL y la NCI 220-03 CONTROL INTERNO PREVIO AL DEVENGAMIENTO, que mencionan respectivamente:

“... Las unidades componentes del sistema de administración financiera ... coordinarán e implantarán los procedimientos de control interno necesarios y serán cumplidos por los servidores ...”.

“... Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho ... u otros conceptos de ingresos, los servidores encargados verificarán ... La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos ...”.

Y, se incumplió el literal a) del numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad al artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, mediante oficios 502-AI-2010 y 503-AI-2010 de 27 de agosto de 2010, se puso a conocimiento de la Directora Nacional Financiera (e), en funciones hasta el 29 de octubre de 2009 y del Jefe Departamental 2 encargado de la Tesorería los resultados provisionales del examen especial con la finalidad que presenten la documentación, justificativos y sus puntos de vista.

Mediante oficio de 30 de agosto de 2010, la Directora Nacional Financiera (e), manifestó:

“... en lo que corresponde a los registros en el sistema eSIGEF (CUR de ingresos) realizados por el señor Tesorero, es él quien debería sustentar documentadamente sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones...”.

El Jefe Departamental 2 encargado de la Tesorería, con oficio T-DNF-CJ-098-2010 de 3 de septiembre de 2010, explicó:

“... los documentos de respaldo del asiento contable de ingresos fueron por demás justificados ante la cantidad de oficios cursados, como para crear el CUR 0044, ya que el Ministerio de Finanzas al llegar a autorizar los innumerables pedidos como ustedes lo han analizado, tenía que estar listo un CUR de ingresos para ser aprobado, de la cantidad que ha venido reclamando, con el fin de tener un asidero donde conste el ingreso de autogestión o de lo contrario, como así sucedió, el Ministerio asignó de fuente 1 un espacio para los gastos requeridos del valor reclamado; concomitante a lo expuesto usted manifiesta también que de octubre a diciembre estuvo el presupuesto de ingresos subvalorado, pues no es así, más bien estuvo sobrevalorado que con el registro de reversamiento, quedó en su valor real para ese año ...”.

Con posterioridad a la conferencia final, 24 de septiembre de 2009, con oficio de 28 de septiembre de 2010, la Directora Nacional Financiera (e), manifestó lo siguiente:

“... La conclusión de Auditoría referente a la sobrevaloración de ingresos en efecto fue un error involuntario y temporal del señor Tesorero, el mismo que se encontraba pendiente de las gestiones que se estaban efectuando en el Ministerio de Finanzas respecto de la aprobación de la programación de la ejecución de gastos con fuente de ingresos propios para el tercer cuatrimestre ...”

Auditoría Interna no acepta el punto de vista del Jefe Departamental 2, por cuanto el ingreso por los 12 698 657,23 USD, se realizó sin sustentarse en un documento que justifique este acto administrativo.

Lo manifestado por la Directora Nacional Financiera (e) corrobora la deficiencia anotada, por lo que a criterio de Auditoría no modifica el comentario.

Conclusión

Debido al registro del CUR 044 de ingresos por recursos disponibles de saldos de años anteriores por 12 698 657,23 USD realizada por el Tesorero (e), sin contar con un documento que justifique este ingreso, provocó que la Institución contablemente mantenga este valor como disponible, desde el 20 de octubre al 15 de diciembre de 2009, fecha en la cual el Tesorero realizó la reversión del CUR antes mencionado.

Recomendación

Al Tesorero

3. Registrará en el sistema eSIGEF el ingreso de CUR, cuando disponga de documentos habilitantes que justifique la transacción, con la finalidad que la máxima autoridad cuente con información real para la toma de decisiones.

Presupuesto del 2009 sin supervisión

No existe evidencia documentada de las supervisiones que debió realizar el Director General del Consejo de la Judicatura (e) al presupuesto de 2009 de la Función Judicial, a través de las Direcciones Nacionales Financiera y Planificación, esta situación originó que no se conozca a tiempo el grado de cumplimiento de la ejecución presupuestaria y se tome las medidas correctivas en forma oportuna.

Mediante oficio 420-AI-2010 de 26 de julio de 2010, Auditoría Interna solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura (e), información de las supervisiones de la ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto 2009 de la Institución, sin obtener respuesta.

El Director General (e) incumplió lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Art. 280, numeral 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, que respectivamente expresan:

“... Obligación de remitir información.- Las instituciones del Estado ... sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligados a proporcionar a esta, exclusivamente para fines de examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito ...”.

“... Supervisar la ejecución, evaluación y liquidación del Presupuesto de la Función Judicial a través de las unidades correspondientes...”.

Además, incumplió el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad al artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se puso a conocimiento del Director General del Consejo de la Judicatura (e) mediante oficio 504-AI-2010 de 27 de agosto de 2010, los resultados provisionales del examen con la finalidad que presente la documentación, justificativos y sus puntos de vista, sin obtener respuesta a lo solicitado.

Conclusión

Durante el 2009, el Director General (e) del Consejo de la Judicatura no realizó la supervisión al presupuesto de la Función Judicial por intermedio de las Direcciones Nacionales de Planificación y Financiera, lo que originó que no se pueda determinar el cumplimiento de los objetivos de la Institución, análisis a la ejecución efectiva de los gastos y control a las reformas presupuestarias.

Recomendación

Al Director General del Consejo de la Judicatura (e)

- Supervisará la ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de la Función Judicial, actuación administrativa que servirá para determinar el comportamiento de los ingresos y gastos, cumplimiento de las metas programadas con relación al presupuesto codificado y aplicación de medidas correctivas en forma oportuna por parte de la máxima Autoridad.

Gestión Presupuestaria

Formulación y Aprobación

Con oficio 2172 SP-CNJ de 25 de agosto de 2008, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Consejo Nacional de la Judicatura, envió a la Ministra de Finanzas la Proforma Presupuestaria de la Función Judicial para el año 2009, con la información que se resume de la siguiente forma:

Proforma del Presupuesto de la Función Judicial de 2009

CONCEPTO	Proforma 2009 USD
Corrientes	271 586 934
De capital	59 582 070
TOTALES	331 169 004

Los ingresos corrientes por 271 586 934 USD para el 2009 se financiaron con recursos fiscales del Gobierno Central, transferidos a la Función Judicial en alícuotas mensuales, para los gastos de operación de los órganos de la Función Judicial: Corte Suprema de Justicia, Tribunales, Juzgados y Consejo Nacional de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Los ingresos de capital para el 2009 que ascendieron 59 582 070 USD, se financiaron de la siguiente manera:

Expresado en USD.

CON RECURSOS DE AUTOGESTION:		34 670 230
Saldo intereses inversiones 2008	9 715 315	
Saldo Tasas Judiciales 2008	12 164 915	
Intereses Depósitos Judiciales 2009	2 200 000	
Tasas Judiciales 2009	10 590 000	
CON APOORTE FISCAL DE GOBIERNO CENTRAL		24 911 840
TOTAL		59 582 070

Los valores que corresponden a los recursos de autogestión por los conceptos de “saldos” de 2008, los intereses de los depósitos judiciales y tasas judiciales proyectados para el 2009 por 34 670 230 USD, fueron considerados en la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2009.

Los 24 911 840 USD fueron cubiertos con recursos fiscales, es decir con aportes provenientes del presupuesto del Gobierno Central, y sirvieron para completar el financiamiento necesario para ejecutar el programa de inversiones de la Función Judicial.

Los egresos presupuestados para el ejercicio fiscal del 2009 se desglosaron de la siguiente manera:

Grupos gastos	Pro forma 2009 USD
<u>Corrientes</u>	<u>271 586 934</u>
• Remuneraciones	242 051 844
• Bienes y servicios de consumo	18 035 090
• Seguros	4 000 000
• Aplicación Ley 141	7 500 000
<u>De capital</u>	<u>59 582 070</u>
• Construcciones y edificaciones	20 633 744
• Bienes de larga duración	38 948 326
TOTALES	331 169 004

Ejecución presupuestaria de la Función Judicial

1. Ejecución presupuestaria de ingresos

Se analizó la ejecución presupuestaria de los ingresos del ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2009, obteniéndose los siguientes resultados:

Denominación	Presupuesto				% Ejecutado	% No ejecutado
	Inicial USD	Codificado USD	Ejecutado USD	No ejecutado USD		
Aporte Fiscal	164 540 317,71	178 108 898,92	175 228 651,40	2 880 247,52	98.38	1.62
Autogestión	20 841 425,00	14 913 057,23	2 366 492,86	12 546 564,37	15.87	84.13
Total	185 381 742,71	193 021 956,15	177 595 144,26	15 426 811,89	92.01	7.99

El Subsecretario de Presupuesto (e) del Ministerio de Finanzas, con oficio MF-SP-CACP-2009 de 27 de marzo de 2009, comunicó al Director Nacional Financiero del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

“... en cumplimiento al inciso tercero del Artículo 295 de la Constitución de la República que dispone “Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto del anterior (sic) ...” habilito como presupuesto del inicial 2009, el Presupuesto General del Estado codificado al 31 de agosto del 2008 ...”.

Para el ejercicio económico 2009, la Institución inició con un presupuesto de 185 381 742,71 USD, el mismo que mediante reformas se incremento en 7 640 213,44 USD, lo cual representó un incremento de 3.96%, estableciendo un presupuesto codificado de 193 021 956,15 USD.

Índices de Gestión

Indicador General

$$\frac{\text{Presupuesto ejecutado} \times 100}{\text{Presupuesto codificado}} = \frac{177\,595\,144,26}{193\,021\,956,15} = 92.01 \%$$

La ejecución presupuestaria por parte de la Función Judicial con respecto al presupuesto codificado representa un 92.01%, quedando un saldo por ejecutarse del 7.99%, que corresponde a 15 426 811,89 USD.

2. Ejecución presupuestaria de gastos

La ejecución presupuestaria de los gastos del ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2009 de la Función Judicial, generó los siguientes resultados:

Denominación	A	B	C	D = A-B	E= A-C	A/B
	Codificado USD	Ejecutado USD	Pagado USD	Por ejecutarse USD	Saldo por pagar USD	Ejecución %
Aporte Fiscal	178 108 898,92	175 228 651,40	172 536 167,52	2 880 247,52	5 572 731,40	98.38
Autogestión	14 913 057,23	2 366 492,86	2 250 956,16	12 546 564,37	12 662 101,07	15.87
Total	193 021 956,15	177 595 144,26	174 787 123,68	15 426 811,89	18 234 832,47	92.01

Índice de eficacia aporte fiscal

$$\frac{\text{Gastos ejecutados aporte fiscal}}{\text{Presupuesto codificado}} \times 100 = \frac{175\,228\,651,40}{178\,108\,898,92} = 98.38\%$$

El presupuesto codificado de gastos por aporte fiscal ascendió a 178 108 898,92 USD, de los cuales se ejecutaron 175 228 651,40 USD, quedando un saldo por ejecutarse de 2 880 247,52 USD, que corresponde al 1.62% con relación a la asignación codificada, porcentaje aceptable de 98.38%.

Índice de eficacia con recursos de auto gestión

$$\frac{\text{Presupuesto de auto gestión}}{\text{Devengado}} \times 100 = \frac{14\,913\,057,23}{2\,366\,492,86} = 15.87\%$$

El presupuesto codificado de ingresos de auto gestión fue de 14 913 057,23 USD, de los cuales se devengaron 2 366 492,86 USD, quedando un saldo de 12 662 101,07 USD por ejecutarse.

Al respecto, el Ministerio de Finanzas mantenía en sus reportes presupuestarios del sistema eSIGEF de la Función Judicial desde abril a diciembre de 2009, un valor de 12 698 657,23 USD, correspondientes a saldos de años anteriores; sin embargo, la Subsecretaría de la Tesorería de la Nación del Ministerio de Finanzas no autorizó la transferencia de estos valores, mismos que estaban destinados para la adquisición de mobiliario, vehículos, edificio para el Consejo de la Judicatura, debido a la aplicación de lo dispuesto en los Arts. 29 y 40 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, los mencionados artículos, en su orden establecen:

“... Excedentes de Caja.- El Presidente de la República a través del Ministerio de Finanzas ... podrá ordenar el traspaso al Presupuesto del Gobierno Central de excedentes de caja de las entidades y organismos a que se refieren los literales “a” y “b” del artículo 2 de la presente Ley.”.

“... Reintegro de Recursos.- Las entidades y organismos del Sector Público que hayan recibido transferencias del Gobierno Central y que al último día hábil del mes de diciembre no los hubieren devengado, reintegraran al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, durante los primeros quince días hábiles del año siguiente, los importes disponibles hasta por el saldo de caja de las transferencias recibidas ...”.

Además, por la gratuidad de la Administración de Justicia con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador desde el 20 de octubre de 2008, no

ingresaron valores correspondientes a tasas judiciales y a intereses generados de los rendimientos financieros de los depósitos judiciales no contemplados en el Código Orgánico de la Función Judicial a partir de 9 de marzo de 2009, situaciones que no permitieron a la Institución contar con recursos de auto gestión en el ejercicio fiscal del 2009, para la adquisición del edificio para el Consejo de la Judicatura, bienes para el edificio de Cuenca, de Machala, compra de vehículos, considerados en la redistribución del presupuesto.

La Subsecretaría del Ministerio de Finanzas, aprobó la ejecución presupuestaria del tercer cuatrimestre con fuente 002 ingresos de auto gestión, grupo de gasto 84, por 10 201 738,30 USD el 16 de octubre de 2009 mediante CUR 57, debido al corto tiempo no se cumplió con lo planificado, en la adquisición de inmuebles y bienes de larga duración.

Estos hechos provocaron que la Función Judicial en su oportunidad no cuente con la disponibilidad de fondos y no alcance a ejecutar el 100%, de lo presupuestado con cargo a recursos de autogestión.

Conclusiones

Por efectos de la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de la Función Judicial, la Institución dejó de percibir ingresos de autogestión, los mismos que estaban destinados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

La formulación y aprobación de la proforma presupuestaria de ingresos y gastos de 2009, se realizó de conformidad a la autonomía administrativa, económica y financiera consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 168, numeral 2; la Ley de Presupuestos del Sector Público Art. 12, Ley Orgánica de la Función Judicial Art. 163, vigente hasta el 8 de marzo de 2009 y Código Orgánico de la Función Judicial Art. 14.

El presupuesto fue formulado, aprobado, orientado hacia los fines institucionales a través de presupuestos de gastos en las actividades judiciales de gastos de personal, bienes y servicios de consumo, otros gastos corrientes, obra pública y bienes de larga duración.

Recomendación

Al Pleno del Consejo de la Judicatura

5. Aprobarán la proforma presupuestaria de la Función Judicial considerando las directrices presupuestarias que emita el Ministerio de Finanzas, documento que será enviado al referido ministerio para su análisis y aprobación.

Dra. Laura Guerrón Pazos
Auditora General del Consejo de la Judicatura

Anexo 1

Servidores relacionados

NOMBRES Y CARGO	PERIODO DE ACTUACION	
	DESDE	HASTA
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano PRESIDENTE CONSEJO DE LA JUDICATURA	2009-06-30	Continúa *
Dr. Xavier Arosemena Camacho EX PRESIDENTE CONSEJO DE LA JUDICATURA EX VOCAL COMISIÓN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	2008-12-03 2009-06-29	2009-06-29 2009-10-26
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO DE LA JUDICATURA	2006-03-06	Continúa *
Dra. Rosa Cotacachi Narváez EX PRESIDENTA COMISIÓN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA	2009-03-12	2009-10-06
Ing. Francisco Silva García DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	2008-08-01	2009-03-26
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR GENERAL (e)	2008-08-01	Continúa *
Eco. Sonia de la Cruz Guerrero DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (e)	2009-04-01	2009-11-05
Ing. Wilson Navarro Ramón DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	2009-11-06	Continúa *
Ing. Sonia Mariana Cabrera Zurita DIRECTORA NACIONAL PLANIFICACIÓN (e)	2007-07-24	2009-10-19
Eco. Armando Eddy Duque Duque DIRECTOR NACIONAL PLANIFICACIÓN (e)	2009-10-19	Continúa *
Ing. Patricio Diego Aguilar Cazar JEFE DEPARTAMENTAL 2	1989-08-28	Continúa *
Sr. Carlos Ávila Córdova TESORERO ENCARGADO	2007-12-19	Continúa *

* Después de la fecha de corte del examen especial 2009-12-31